

ELECCIÓN DE VOCALES PARA EL COMITÉ DE ÉTICA

1. OBJETIVO

Establecer las condiciones y mecanismos necesarios para la elección de los vocales del Comité de Ética, con el propósito de constituir una instancia de representación de los servidores públicos de la CGR en la implantación de la normativa ética en la institución.

2. ALCANCE

A todos los servidores públicos de la Contraloría General de la República.

3. ASPECTOS GENERALES

3.1. Documentos de referencia

Código de Ética R/AR-006

Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental CI/10.

Estatuto del Funcionario Publico Ley N° 2027 artículos 12 al 15.

3.2. Definiciones

Comité de Ética: Instancia que absuelve los dilemas éticos y resuelve las denuncias éticas que se presenten en la institución.

Vocal. Servidor público elegido mediante elecciones para representar a los servidores públicos de la CGR en el Comité de Ética con derecho a voz y voto. El vocal puede ser titular o suplente.

Vocal titular: Servidor público habilitado para desempeñar las funciones de vocal en el Comité de Etica.

Vocal suplente: Servidor público que suple al vocal titular.

Voto válido: El voto es válido cuando reúne todos los requisitos requeridos por el procedimiento. Es decir, la papeleta debidamente habilitada contiene la cantidad y nombres completos de los servidores públicos que participan en la elección como candidatos potenciales o elegidos y no tiene datos, información y/o apreciaciones adicionales.

Voto blanco: El voto es blanco cuando la papeleta habilitada no contiene ningún dato o información.

Voto nulo: El voto es nulo cuando la papeleta habilitada contiene datos apreciaciones y/o información adicional a la requerida y descrita en el procedimiento o cuando se votan por más nombres de los que se pueden emitir.

4. CONFORMACION DEL COMITÉ DE ETICA

4.1. Estructura del Comité de Ética.

El Comité de Ética está conformado por cinco miembros titulares y un secretario, cuya estructura es la siguiente:

Presidente del Comité de Ética: Subcontralor General.

Vocales titulares del nivel ejecutivo: Dos servidores públicos elegidos, que se encuentran entre los niveles 2 y 3 de la estructura jerárquica de la institución.

Vocales titulares de los servidores públicos: Dos servidores públicos elegidos, que se encuentran entre los niveles 4 y 8 de la estructura jerárquica de la institución.

Secretario del Comité de Ética: Gerente de Ética.

Para cubrir las ausencias de algún miembro titular, se prevé la designación de los vocales suplentes:

Vocales suplentes del nivel ejecutivo: Dos servidores públicos elegidos, que se encuentran entre los niveles 2 y 3 de la estructura jerárquica de la institución.

Vocales suplentes de los servidores públicos: Dos servidores públicos elegidos, que se encuentran entre los niveles 4 y 8 de la estructura jerárquica de la institución.

4.2. Período de funciones de los vocales

Los vocales elegidos ejercerán sus funciones por un período de dos años.

4.3. Elección de los vocales del Comité de Ética: La elección de vocales que correspondan a ambos niveles señalados en el inciso 5.1 se realizará mediante voto secreto por todos los servidores públicos que trabajen en la institución.

4.4. Residencia del Comité de Ética.

El Comité de Ética sesionará regularmente en la ciudad de La Paz, pudiendo trasladarse a otro lugar del país cuando las necesidades lo exijan, en cuyo caso, la CGR debe proporcionar pasajes y viáticos a los vocales titulares, Presidente y Secretario del Comité de Ética.

5. COMITÉ ELECTORAL

El Comité Electoral es la instancia facultada para llevar a cabo las elecciones de los miembros del Comité de Etica, de acuerdo al procedimiento que se describe en el presente documento. El Presidente del Comité Electoral solicitará al Gerente Nacional de Recursos Humanos que se conforme el Comité Electoral en un plazo no mayor a tres días hábiles, desde la emisión de la comunicación interna que solicita la conformación del comité Electoral. Una vez conformado el comité electoral de acuerdo a los incisos

5.1 y 5.2, el comité Electoral emitirá la convocatoria para la Renovación Parcial de Vocales del comité de Etica.

5.1. Oficina Central.

- a) Gerente Nacional de Recursos Humanos, como Presidente del Comité Electoral
- b) Un delegado por piso elegido por los servidores públicos del piso.

5.2. Gerencias Departamentales.

- a) Gerente Departamental, como Presidente del Comité Electoral del Departamento.
- b) Un representante de los servidores públicos elegido por los servidores públicos de la Gerencia.

5.3. Funciones del Comité Electoral.

- a) Habilitar un ánfora, dónde los servidores públicos de la institución van a depositar su voto.
- b) Habilitar un número de papeletas de sufragio igual a la cantidad de servidores públicos existentes, las cuales deben ser firmadas por los miembros del Comité Electoral.
- c) Realizar la apertura y cierre de la elección, mediante el acta respectiva.
- d) Verificar la correspondencia entre el número de papeletas de sufragio emitidas y el número de servidores públicos que han votado, reflejado en la lista de servidores públicos firmada.
- e) Emitir el acta del escrutinio, firmada por todos los miembros del Comité Electoral, detallando el número de votos emitidos, votos válidos, votos blancos, votos nulos y la cantidad de votos que han recibido cada uno de los servidores públicos que han participado en el proceso de elección.
- f) Informar a la Gerencia de Ética sobre los resultados de las elecciones, enviando el acta de escrutinio de la elección que respalda el proceso.

6. ELECCIONES PARA RENOVAR VOCALES DEL COMITÉ DE ETICA

6.1. Convocatoria

El Comité electoral, con una anticipación no menor a cinco días hábiles, emitirá la convocatoria para la elección de vocales, en la segunda quincena del mes de octubre de cada año, para reemplazar a los vocales titular y suplente que hubiesen cumplido su mandato de dos años.

6.2. Elección de los vocales

La elección de vocales se efectúa mediante voto nominal, secreto y por mayoría absoluta. En caso de que nadie obtenga la mayoría absoluta, se organizará una segunda vuelta en la que participarán como candidatos los cuatro servidores públicos más votados, dos del nivel ejecutivo y dos de los servidores públicos.

6.2.1. Primera vuelta

- a) Podrán ser elegidos todos los servidores públicos de la CGR en todo el territorio nacional, a excepción del Contralor General, Subcontralor General y Gerente de Ética y los vocales que cumplieron su período.
- b) Los vocales que cumplieron su período de dos años podrán ser elegidos de nuevo pasado un período.
- c) Las elecciones deben ser simultáneas en todo el país.
- d) Cada servidor público debe elegir hasta un servidor público de su preferencia.
- e) La elección estará a cargo del Comité electoral.
- f) Como resultado de la votación, los dos servidores públicos del nivel ejecutivo y los dos servidores públicos de los servidores públicos más votados que no hubiesen obtenido la mayoría absoluta pasarán a la segunda vuelta.
- g) Los servidores públicos elegidos por mayoría absoluta que no acepten su elección deberán renunciar formalmente al Comité Electoral en un plazo no mayor a dos días.
- h) El servidor público que no hubiese obtenido la mayoría absoluta y que se haya habilitado para la segunda vuelta pero que no desee participar en ella deberá comunicar formalmente al Comité Electoral en un plazo no mayor a dos días.
- i) Los resultados de esta elección serán comunicados al cabo del tercer día de realizada la elección a la Gerencia de Ética.

6.2.2. Segunda vuelta

- a) El Comité Electoral emitirá una convocatoria informando a los servidores públicos habilitados como candidatos a vocales del nivel ejecutivo y de los servidores públicos.
- b) Esta segunda vuelta se realizará simultáneamente en todo el país.
- c) Cada servidor público debe elegir hasta dos servidores públicos de los candidatos de su preferencia, uno del nivel ejecutivo y uno de los servidores públicos.
- d) En esta vuelta se elige por simple mayoría.
- e) En caso de que se produjera empate en el primer o segundo lugar en esta elección, accede el servidor público a la vocalía titular o suplente aquel que gane del sorteo efectuado por el Comité Electoral.

7. RENOVACION PARCIAL DE VOCALES DEL COMITÉ DE ETICA

La renovación parcial de los vocales del Comité de Ética procede si se presentan una de las siguientes situaciones:

- a) Por finalización del período de mandato. En este caso se renueva mediante elecciones.
- b) Por incompatibilidad del nuevo cargo que pudiese asumir dentro de la institución, por renuncia y/o por retiro de algún vocal elegido y cuyo mandato se encuentre vigente, la renovación parcial es automática, cuando:

Se encuentre una o más vocalías titulares acéfalas. En este caso el suplente que le corresponda asume la titularidad.

Se encuentre acéfala tanto la vocalía titular como la suplente que le corresponda. En este caso, pasa a ocupar el puesto del vocal suplente de otro vocal titular de la misma categoría (nivel ejecutivo o servidores públicos)

Para superar las situaciones descritas no son necesarias nuevas elecciones, debiendo asumir los vocales suplentes la titularidad. Estos duran en sus funciones el plazo que les corresponde completar hasta cubrir el período de dos años para el que fueron elegidos.

- c) Cuando no sea posible la renovación automática, debido a la ausencia de vocales suplentes, independientemente de la fecha que se presente ésta situación, la renovación parcial procede mediante elecciones extraordinarias. Sin embargo, el mandato de esta elección corresponde al plazo que falta para completar el período de dos años del vocal que se reemplaza, que se inicia cada año en el mes de octubre.

8. RESPONSABLES

A continuación se describen los servidores públicos que tienen la autoridad y atribuciones para ejecutar las actividades descritas en el presente procedimiento.

Presidente del Comité de Etica Presidente del Comité Electoral	Solicitar convocatoria de la elección. Dirigir el proceso de elecciones en el ámbito nacional Consolidar los resultados de las elecciones en el ámbito nacional. Nominar a los nuevos vocales elegidos. Comunicar los resultados a la Gerencia de Etica. Firmar el acta de apertura y cierre de la elección.
Presidente del Comité Electoral del Departamento	Dirigir el proceso de elecciones en el ámbito departamental. Consolidar los resultados de las elecciones a nivel departamental. Comunicar los resultados al Presidente del Comité Electoral. Firmar el acta de inicio y cierre de la elección.
Delegados	Participar del proceso de sufragio desde el inicio hasta el final del proceso de votación. Firmar el acta de apertura y cierre de la elección.

9. REGISTROS

- Comunicación interna comunicando los resultados de la elección.
- Actas de la elección donde se evidencia la realización de la elección y los resultados obtenidos.
- Cuadro resumen que consolida los resultados en el ámbito nacional